



NOMBRE: DELSY YULISA PEREZ DE LEON

CARRERA: DERECHO

MATERIA: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

GRADO: 9NO CUATRIMESTRE

GRUPO: "A"

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2020

TRABAJO: CUADRO SINÓPTICO

Unidad 3  
Unidad 4

domicilio en derecho  
conflictual mexicano

cooperación  
procesal  
internacional

En primera instancia y por definición, domicilio es la circunscripción territorial donde se asienta una persona

En un sentido estricto domicilio es la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

Para las personas jurídicas, tanto de Derecho público como de Derecho privado, el domicilio es el local de su sede o área territorial donde ejercitan sus derechos y obligaciones. Teniendo la persona jurídica varios establecimientos, cada una de ellas será considerada como domicilio para los actos practicados en cada uno de ellos.

La cooperación procesal internacional o cooperación judicial internacional es una parte del derecho procesal internacional que se lleva a cabo entre autoridades judiciales, pero no necesariamente dentro del proceso y radica en la diversidad de sistemas jurídicos

Sistema Continental Europeo: concede una mayor participación del tribunal en el proceso, un marcado ámbito de competencia territorial y una mayor colaboración con otros funcionarios jurisdiccionales.

Sistema Anglosajón o del Common Law: en los particulares, representados por sus abogados, llevan una serie de diligencias de las que en el sistema continental europeo son responsables los funcionarios judiciales; los órganos judiciales pueden nombrar válidamente comisionados (commissioners) para actuar en representación del tribunal fuera de su jurisdicción, lo cual desalienta la cooperación judicial.